



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden EDU/48/2009, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan seis becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2009-2010)

D./Dña. ....  
con DNI/NIE. ....

DECLARA:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/48/2009, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan seis becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2009-2010

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



**ANEXO VI**

**ACEPTACIÓN/RENUNCIA**

(Orden EDU/48/2009, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan seis becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2009-2010)

D./Dña. ....

Con DNI, NIE: .....

DOMICILIO: .....

C.P.: .....

LOCALIDAD: .....

TELÉFONOS: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

EXPONE:

Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, según Orden EDU/48/2009, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan seis becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2009-2010.

LE INFORMO

De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada Orden.

En....., a .....de.....de .....

Firmado.....

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

# 7. OTROS ANUNCIOS

## 7.1 URBANISMO

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Notificación de resolución declarando ruina de inmueble en Rubárcena.*

Con fecha 24 de febrero de 2009, la Alcaldía del Ayuntamiento de Comillas dictó la Resolución del tenor literal siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«Con fechas 27 de agosto y 24 de octubre de 2008 se presentaron ante esta Administración sendos escritos firmados por don Pedro Álvarez Ramiro y doña María Luisa Iglesias Martínez, propietarios ambos de un inmueble sito en el barrio Rubárcena número 4 de Comillas. En los mismos ponen de manifiesto la situación en la que se encuentra la vivienda colindante a la suya, identificada con el número 3 de Rubárcena. Exponen que su estado es de total abandono, no respetando las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que la normativa vigente exige. Se aportan fotografías.

Con fecha 14 de noviembre de 2008 y girada visita de inspección por parte de la aparejadora municipal se emite informe técnico, en el que se pone de manifiesto que se trata de una antigua vivienda, que en la actualidad se encuentra desocupada. La cubierta se ha desplomado prácticamente en su totalidad, existiendo elementos que están sueltos con peligro de desplome. El estado del edificio está provocando la entrada de agua y la aparición de humedades en las paredes interiores de la vivienda sita en el número 4.

Con fecha 12 de febrero de 2009, girada nueva visita de inspección por parte del técnico municipal, emite nuevo informe en el que indica que el edificio presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales con riesgo de causar daños a personas y bienes. Además, el coste de las obras necesarias para su consolidación es superior al 50 por 100 del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno. Por ello, estima que el edificio se encuentra en situación de ruina inminente, dado que su situación pone en peligro la seguridad de las personas y los bienes, correspondiendo su demolición con carácter de urgencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

—El artículo 202.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dispone que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia del propietario y, en su caso, de los inquilinos y de la Administración competente en materia de patrimonio cultural, salvo ruina inminente que lo impidiera.»

—Asimismo el artículo 202.4 del mismo texto legal dice que «en los casos de urgencia y cuando la amenaza de ruina ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes, el Alcalde ordenará el inmediato desalojo del inmueble y las demás medidas que resulten estrictamente necesarias para evitar dichos daños.»

—Finalmente, el punto 3 del mismo artículo y norma señala que «si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado.»

—El artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, establece que «cuando como consecuencia de las comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de parti-

culares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.»

Habida cuenta de lo dispuesto en los informes técnicos y en la normativa de aplicación, y el hecho de que es obligación de los propietarios mantener sus propiedades en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público,

#### RESUELVO

Primero.- Declarar la ruina inminente del inmueble propiedad de herederos de los hermanos Poo Sánchez, sito en el Barrio Rubárcena número 3 de Comillas.

Segundo.- Ordenar su demolición en el plazo de 24 horas.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los herederos de los hermanos doña Carmen, doña María Jesús, don Antonio, don Pedro y doña María Ángeles Poo Sánchez, propietarios del inmueble.

De no ejecutar la demolición y desescombro en el plazo indicado, se procederá a la ejecución por el ayuntamiento a su costa.»

Y para que sirva de notificación personal a don Emiliano Poo Poo (cuyo último domicilio conocido es la calle María del Piélago 11, bajo derecha de Comillas) y, en su caso, a sus causahabientes, que figuran como afectados, se publica el siguiente edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, en ambos casos el plazo debe contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso, si lo considera procedente.

Comillas, 24 de febrero de 2009.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/6127

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de aprobación inicial de la concreción y condiciones del Equipamiento nº 2.125, Colegio Mayor Juan de la Cosa.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 6 de abril de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta del Rector de la Universidad de Cantabria, D. Federico Gutierrez-Solana Salcedo, de concreción y condiciones del Equipamiento nº 2.125, "Colegio Mayor Juan de la Cosa". El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 13 de abril de 2009.-El Alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/6870

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SC1A6, en Camplengo.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SC1A6, en Camplengo.

##### I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 15/01/09

1º.-Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle promovido por «Gestiones y Promociones Valladolid, S.L.», redactado por el Arquitecto Gustavo Pérez Soto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 15/04/08, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación SC1A6 "Mies de Camplengo", en Santillana del Mar, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 256,80 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora

##### II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

###### 1. Introducción.

###### Objeto.

El objetivo del presente documento es adecuar legalmente el ámbito de la Unidad de Actuación SC1A6 en base al planeamiento existente, urbanizarlo y realizar una promoción de un conjunto residencial formado por viviendas unifamiliares pareadas sobre la parcela resultante, utilizando la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente.

Para ello es perceptiva la redacción de un estudio de detalle dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria y las determinaciones del Art.

###### Formulación.

El estudio de detalle se redacta al amparo de lo establecido en el art. 61 de la ley del suelo de Cantabria así como del artículo 140.1 del reglamento de planeamiento, en que se contempla que "los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los titulares por medio de iniciativa privada".

###### Conveniencia y procedencia de la solución adoptada.

El estudio de detalle es conveniente por que se redacta, cumpliendo con lo dispuesto en el PGOU de Santillana del Mar, en el que se señala que es un instrumento obligatorio para el desarrollo de las unidades de ejecución.

La solución adoptada para la realización de este estudio de detalle es conveniente, ya que se realiza la implantación cumpliendo con lo establecido en la ordenanza de aplicación, el ámbito al que se extiende el estudio de detalle es únicamente lo definido en la unidad de actuación SC1A6, Mes de Camplengo.

###### 2. Ámbito.

###### Parcelario.

El ámbito del estudio de detalle está constituido por la unidad de ejecución SC1A6, Mes de Camplengo.